Visado digitalmente por: PEZZIA MIRANDA Luis Alfonso FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y CONTROL PREVIO

Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO

Visado digitalmente por: ZAMUDIO ESPINAL Carlos Alberto Elias FAU 20546798152 soft
Cargo: ASESOR (A) LEGAL
Fecha: 29/10/2021 16:15

Resolución Jefatural

Nº 1831-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 29 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 455-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PIU de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Piura; el Informe N° 2178-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 967-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 2276-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 62253-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 02-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, aprueba los costos de subvención por concepto de manutención (costos indirectos) aplicable a los becarios de la Beca Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019;

Que, con el Informe Nº 455- 2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR PIU, de fecha 20 de octubre de 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Piura, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario perteneciente a la Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019, por el monto de S/ 9,200 (nueve mil doscientos con 00/100 soles) por concepto de sostenimiento, correspondiente a los meses de marzo a diciembre del año 2020, perteneciente a la IES Universidad Nacional de Piura, acompaña la solicitud de pago N° S-110387 y conformidad de pago N° 66742.

Que, asimismo, la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2020, de acuerdo con lo señalado por la UCCOR Piura, es decir, la causal del reconocimiento de deuda fue debido a que: "… el becario se encontraba en estado de observado, por tener un proceso de pérdida de beca pendiente (…) Se le restituyen los derechos como becarios en enero 2021, quedando pendiente los costos no académicos de manutención desde el mes de marzo del 2020 hasta el mes de diciembre del 2020. Luego de realizar la Uccor Piura la consulta técnica a la oficina de Subvenciones, esta Oficina se pronuncia con Informe N°1237-2021-MINEDU/VMGI-PRONABECOAF-USF, de fecha 15 de junio del 2021, donde se solicita se tramite los pagos de los períodos dejados de percibir y deben ser atendidos bajo los alcances de las Normas para la

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CCAIEGHB código seguridad: 880

Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en concordancia con los Memorandos N° 1613 y 1632-MINEDU/VMGI-PRONABECOBE de la Oficina de Gestión de Becas que reconoce la situación de becarios activos. Una vez confirmada esta información, el Especialista Regional en Becas, solicita al becario vía telefónica ingrese su expediente por mesa de partes virtual para el reconocimiento de deuda, solicitud que es ingresada con fecha 15 de octubre del 2021";

Que, a través del Informe N° 2178-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 21 de octubre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento otorga viabilidad al procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario perteneciente a la Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019, por el monto de S/ 9,200.00 (nueve mil doscientos con 00/100 soles) por concepto costos de sostenimiento a efectivizar al becario de la IES Universidad Nacional de Piura, correspondiente a los meses de marzo a diciembre del año 2020;

Que, con el Informe N° 967-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de fecha 28 de octubre de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario perteneciente a la Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019, por el monto de S/ 9,200.00 (nueve mil doscientos con 00/100 soles) por concepto costos de sostenimiento (Alimentación, movilidad local, y útiles de escritorio) a efectivizar al becario de la IES Universidad Nacional de Piura, correspondiente a los meses de marzo a diciembre del año 2020, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 02-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la menciona Ley, señala que el Director General de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CCAIEGHB código seguridad: 880

Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *"(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas: sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)";*

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que "*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, (…) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*";

Que, mediante Informe N° 2276-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de octubre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, señala que resulta procedente reconocer la deuda del pago de S/ 9,200.00 (nueve mil doscientos con 00/100 soles) por concepto costos de sostenimiento (Alimentación, movilidad local, y útiles de escritorio) a efectivizar al becario de la IES Universidad Nacional de Piura, correspondiente a los meses de marzo a diciembre del año 2020, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 02-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/ 9,200.00 (nueve mil doscientos con 00/100 soles) por concepto costos de sostenimiento (Alimentación, movilidad local, y útiles de escritorio) a efectivizar al becario de la IES Universidad Nacional de Piura, correspondiente a los meses de marzo a diciembre del año 2020, de acuerdo con la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al siguiente cuadro:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CCAIEGHB código seguridad: 880

COSTOS POR SOSTENIMIENTO
BECA PERMANENCIA DE ESTUDIOS NACIONAL
CONVOCATORIA 2019 IES UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

N°	DNI	Apellidos y nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera Profesional	concepto	CSE	Año a reconocer	ImporteS/
1	71106142	AREVALO PALACIOS, GIANCARLO	RJ 1822-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES	SOSTENIMIENTO: Meses: Marzo- abril- mayo-junio- Julio- agosto- setiembre- octubre- noviembre y diciembre	Pobre Extremo	2020	9,200.00
Total S/								**9,200.00**

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha: 29/10/2021 19:38

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CCAIEGHB código seguridad: 880